



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 722/90, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobó "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante el Convenio suscripto entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Asociación de Residentes Bolivianos de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio se concede a la Asociación de Residentes Bolivianos en carácter de concesión limitada, el espacio verde ubicado en el Macizo 14 de la Sección "H" de nuestra Ciudad, por el término de un año a partir de la ratificación de dicho Convenio por parte de este Cuerpo;

Que el predio mencionado será destinado a torneos deportivos y eventos de recreación pública;

Que este Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 4 de marzo del año en curso, aprobó por unanimidad el Decreto Municipal N° 722/90;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 722/90, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobó "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Asociación de Residentes Bolivianos de Tierra del Fuego, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 767 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 4-03-91.-

ALBERTO A. ARAUZ  
Vice-Presidente 1°  
H. CONCEJO DELIBERANTE

USHUATA,

15 MAR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 767/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal n° 722/90, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobó "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Asociación de Residentes Bolivianos de Tierra del Fuego, en virtud de los considerandos precedentes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROHIBIR la Ordenanza Municipal n° 767/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal n° 722/90, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobó "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Asociación de Residentes Bolivianos de Tierra del Fuego, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 154 /91.-



ES COPIA FIEL

LEOPOLDO GUERRERO  
SECR. S.O.S.P.

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANDO  
1/3 Direc. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia